

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, suscrita por la diputada Carmen Rocío González Alonso y las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo II-2-1

Martes 7 de octubre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Quien suscribe, Diputada Carmen Rocío González Alonso y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas posiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y se reforma el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La seguridad publica involucra una serie de acciones coordinadas entre el Estado y la sociedad para poder alcanzar el orden civil y bienestar social donde las personas pueden vivir, trabajar y relacionarse libremente sin temor de ser víctimas de la violencia o delincuencia, es decir, es la garantía de la protección de los derechos de las personas. Por lo cual la prevención del delito es fundamental, así como la investigación y sanción de los actos delictivos.

A nivel internacional diversos organismos han priorizado la protección de los ciudadanos en países donde las autoridades encargadas de la seguridad pública han sido deficientes provocando de manera considerable el aumento de delitos y violencia, poniendo en riesgo la seguridad de sus habitantes.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

La Organización de la Naciones Unidas (ONU) considera que la seguridad pública es la promoción de la paz y la seguridad en el mundo, pues estima que la prevención de conflictos armados y la protección de Derechos Humanos conlleva al desarrollo de sociedades estables y justas. Se reconoce que la inseguridad y la violencia en cualquier lugar del mundo puede tener un impacto negativo en diversos sectores que limitan el desarrollo de un país. Además, este organismo ha contribuido a la Seguridad Pública, a través de diversas agencias y mecanismos, trabajando en la prevención de la proliferación de armas y la promoción de la no violencia¹.

Otro organismo que actúa en favor de la seguridad es la Organización de los Estados Americanos (OEA), el cual considera que la Seguridad Pública va más allá de la esfera militar tradicional, enfocándose más en asuntos que tienen un impacto directo en la vida de las personas, como: la violencia provocada por personas que forman pandillas, el crimen cibernético, el tráfico drogas, entre otras más. La OEA trabaja con varios países aliados para garantizar la seguridad de sus ciudadanos y protegerlos de diversas amenazas².

Asimismo, dicha organización creó el Departamento de Seguridad Pública (DSP), con el propósito de apoyar el trabajo de los Estados Miembros en la evaluación, prevención diagnóstica, abordaje y respuesta a las amenazas (tradicionales, nuevas y emergentes) que enfrenta la seguridad pública de los países de las Américas³.

En este contexto, las organizaciones internacionales señaladas han propuesto recomendaciones para mejorar los instrumentos y acciones en materia de seguridad pública, sugiriendo a los Estados parte asumir el cumplimiento de sus obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos con relación a la seguridad pública, a partir del diseño e implementación de políticas públicas integrales que permitan mejorar la capacidad institucional en el sector público, disponiendo de los recursos humanos, técnicos y económicos adecuados, así como, crear y respaldar la capacidad policial para prevenir, detectar e investigar delitos, proteger la vida y la propiedad, para mantener el orden y la seguridad⁴.

¹ Webmaster, & Webmaster. (2023, 11 diciembre). *Concepto de Seguridad Pública según la ONU* ¿Qué es? Definición y Significado. SignificadosWeb.com. <https://significadosweb.com/concepto-de-seguridad-publica-segun-la-onu-que-es-definicion/>

² OAS: Seguridad pública. (s. f.). https://www.oas.org/es/temas/seguridad_publica.asp

³ Departamento de Seguridad Pública (DSP). (s. f.). <https://www.oas.org/ext/es/principal/oea/nuestra-estructura/sg/ssm/dsp>

⁴ Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. (s. f.). <https://cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadvii.sp.htm>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Latinoamérica en materia de seguridad pública, se considera unas de las regiones con mayor índice delictivo y de inseguridad, equivalente a tres veces el promedio mundial, donde el delito de homicidio va en incremento, en 2024 al menos 121,695 personas fueron víctimas de este hecho delictuoso, lo que representó el 20.2% de homicidios en Latinoamérica⁵.

La población con alto riesgo de ser víctimas de algún delito que atenten en contra de su integridad física son los jóvenes entre 20 a 25 años; por otro lado, en cuanto a las mujeres se señala que una de cada tres ha sido víctima de violencia física o sexual en su vida; no obstante, el 58% de las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de abuso físico, sexual o emocional, por lo tanto, la seguridad pública es un tema de gran inquietud para todas las regiones de Latinoamérica y el Caribe.

Ahora bien, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha implementado un enfoque integral para trabajar con países de mayor índice delictivo, enfocándose en la prevención social y fortaleciendo las capacidades de las instituciones de seguridad, así como de sus elementos policiacos.

El BID ha impulsado programas de prevención para proteger a las personas más vulnerables, que puedan llegar a ser víctimas o para aquellas con conducta delictiva o violenta, con el propósito de reducir el índice de violencia y delitos. De esta manera busca atenuar los factores de riesgo, abordando el origen del crimen y violencia. A través de estos programas busca tener un resultado favorable contra el combate a la inseguridad, para que los ciudadanos se sientan más seguros y libres de habitar en su región.

Por otro lado, el BID también ha expresado la necesidad de fortalecer a las instituciones encargadas de la seguridad pública a través de la inclusión de programas y que los congresos deben realizar las reformas necesarias en la materia para mejorar la eficacia de dichas instituciones. Entre las particularidades para fortalecer estas instituciones conlleva la rendición de cuentas, legitimación de la policía, las fiscalías, el poder judicial y el sistema penitenciario, llevándose a cabo

⁵ Manjarrés, J., Newton, C., Cavalari, M., Manjarrés, J., Newton, C., & Cavalari, M. (2025b, mayo 16). *Balance de InSight Crime de los homicidios en 2024*. InSight Crime. <https://insightcrime.org/es/noticias/balance-insight-crime-homicidios-2024/#:~:text=Al%20menos%20121.695%20personas%20fueron%20asesinadas%20en,aproximadamente%200la%20misma%20tasa%20que%20en%202023.&text=Se%20trata%20del%20mayor%20aumento%20de%20la,el%20mismo%20periodo%20de%202023%20y%202024>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

con profesionistas y especialistas en Derechos Humanos, asimismo, aplicando mecanismos de control y transparencia⁶.

Por otra parte, el Instituto para la Economía y la Paz (*Institute for Economics & Peace*, IEP por sus siglas en inglés) señala que el crimen y la violencia no se manifiesta de la misma manera en países, ciudades y territorios. Por ello, cada año realiza un análisis detallado sobre el Índice de Paz Global (GPI), en dicho documento muestra una lista de países con el ranking de percepción sobre el nivel de seguridad que expresan los ciudadanos. En el último análisis publicado, se observa que Argentina lidera la lista como uno de los países con mayor atención y énfasis en los problemas de seguridad pública en Latinoamérica ocupando el lugar 47 a nivel mundial. En sentido contrario Colombia ocupa el puesto 146 a nivel mundial siendo uno de los países con mayor índice de violencia.⁷

En el caso de Argentina, su liderato se debe a su especial atención en la mejora de seguridad a través de estrategias que ha implementado para disminuir el índice delictivo. Entre sus principales estrategias ha sido el incremento al Presupuesto sobre los Servicios de Defensa y Seguridad al ajustarlo al 2% de Producto Interno Bruto (PIB) en forma progresiva⁸, es decir, incrementándolo cada año fiscal.

Aun cuando los países de Latinoamérica han realizado acciones para disminuir los altos índices de inseguridad en sus respectivos territorios estos no han sido suficientes, toda vez que no destinan el presupuesto para comenzar a implementar acciones y mecanismos para contrarrestar los delitos. Durante 2024, Ecuador se posicionó como el país con la tasa más alta de homicidios por cada 100 mil habitantes en América Latina. A pesar de una leve disminución de un 12.8% en comparación con 2023. Otros países como Uruguay, Panamá, Guatemala, Costa Rica, Colombia y Brasil registran altos índices de inseguridad, donde el delito de homicidio representa las tasas más altas.⁹

⁶ Seguridad Ciudadana en América Latina y el Caribe. (s. f.). BID.

<https://www.iadb.org/es/noticias/seguridad-ciudadana-en-america-latina-y-el-caribe>

⁷ Muñoz, R., Muñoz, R., & Muñoz, R. (2025, 3 marzo). Ranking: Los 10 países más seguros de América Latina. *Revista Mercado - Inteligencia de Negocios*. <https://revistamercado.do/money-invest/internacional-economia/ranking-los-10-paises-mas-seguros-de-america-latina/>

⁸ Padinger, G. (2024, 16 septiembre). Milei Está aumentando el gasto en defensa de Argentina: ¿por qué y qué dice el proyecto de presupuesto 2025? *CNN Radio Argentina*. <https://cnnespanol.cnn.com/2024/09/16/argentina-gasto-defensa-milei-orix/>

⁹ Freitas, M. C. (2025, 30 marzo). Ni Venezuela ni Perú: conoce qué país de Latinoamérica tuvo la mayor tasa de homicidios en 2024, según Insight Crime. *Infobae*. <https://www.infobae.com/peru/2025/03/29/ni-venezuela-ni-peru-conoce-que-pais-de-latinoamerica-tuvo-la-mayor-tasa-de-homicidios-en-2024-segun-insight-crime/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Desde esta perspectiva, la inseguridad no solo afecta a los ciudadanos, sino a diferentes sectores de la sociedad que impiden el desarrollo de una determinada población. Cuando los índices de violencia comienzan a afectar a una población, el sector económico como generador de empleos se ven involucrados, pues obliga a la población a buscar otras alternativas, incluso abandonar el área geográfica en la que vive. Además, la inseguridad no solo pone en peligro la integridad física de la persona, sino también su salud mental, pues vivir con la incertidumbre y el miedo que pudiera pasarle a la persona, incluida familiares es una constante que no permite al individuo vivir de manera tranquila, generando ansiedad, estrés.

Bajo esta premisa, México sigue ese rumbo con un entorno de inseguridad que perciben los ciudadanos. De acuerdo con la “**ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA (ENSU)**”, publicada el 22 de abril de 2025, el objetivo de esta encuesta es obtener información que permita estimaciones en áreas urbanas de cómo la población percibe la inseguridad, ha señalado que, al cierre del primer trimestre de 2025, la población de 18 años y más, residente en 91 áreas urbanas (ciudades) de interés consideró que es inseguro vivir en su ciudad. Asimismo, dentro del documento exponen que esta cifra no tiene cambios en comparación al cierre de marzo y diciembre de 2024. Por otra parte, en la misma encuesta, 67.5 % de las mujeres y 55.0 % de los hombres consideraron que vivir en su ciudad era inseguro¹⁰.

Datos desagregados del informe, señalan que la inseguridad en espacios físicos, al cierre de marzo de 2025, el 69.1 % de la población manifestó sentirse insegura en cajeros automáticos localizados en la vía pública; 62.8 % en el transporte público; 56.1 %, en la carretera; 53.2 %, en el banco; 53.2% en las calles que habitualmente usan y 44.0% en el mercado.

Asimismo, en dicho documento se observa que la población menciona haber visto o escuchado conductas delictivas o antisociales en los alrededores de su vivienda; durante el primer trimestre de 2025, la población asoció dichas conductas de acuerdo con lo siguiente: 58.0 % se relacionó con consumo de alcohol en las calles; 49.6 % con robos o asaltos; 40.4% con vandalismo en las viviendas o negocios; 39.2% con venta o consumo de drogas; 39.1 % con disparos frecuentes con armas; 24.5 % con bandas violentas o pandillerismo; 14.7 % con tomas irregulares de luz

¹⁰ ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA (ENSU). (2025). En *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)* (REPORTE DE RESULTADOS 8/25). INEGI. Recuperado 26 de mayo de 2025, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ensu/ENSU20205_RR_04.pdf

(diablitos) y 3.4 % con robo o venta ilegal de gasolina o diésel (huachicol)¹¹. Con datos de la encuesta se concluye que la mayoría de los ciudadanos se sienten inseguros de vivir en sus ciudades, debido a que por lo menos en algún momento de su vida han sido víctimas de algún hecho delictivo.

Los hechos delictivos de los que son víctimas la población regularmente generan delitos graves, como; homicidios, feminicidios, robo con violencia, extorción, secuestro y lesiones entre otras actividades delictivas contribuyen a incrementar el índice de inseguridad que parece no tener control en todo el territorio mexicano. En 2024, durante los meses de enero a noviembre se registró un total de 39,631 personas que fueron víctimas de homicidio de los cuales 23,581 fue por homicidio doloso y 16,050 por homicidio culposo, siendo un arma de fuego el principal objeto con el que se cometieron estos homicidios. Asimismo, por lo menos 733 mujeres fueron víctimas en el mismo periodo señalado.¹²

El crimen organizado como grupos de personas estructurados y persistentes cuyo objeto es obtener beneficios económicos o materiales ha ido en aumento por lo que se ha convertido en uno de los factores para que la inseguridad en los Estados incremente día a día siendo que, los diferentes carteles de narcotráfico se han establecido en los diversos municipios, que además de cometer el delito señalado también se dedican a cometer diferentes tipos de conductas delictivas. Por lo tanto, los niveles de inseguridad que afectan el imaginario colectivo, entre los estados más afectados encontramos los siguientes: por cada 100 mil habitantes observamos a la Ciudad de México con 52,723 de personas (14.5%), Estado de México 51,881 (41.8%), Puebla 38,642 (18.3%), Tabasco 38,004 (23.4%), Morelos 36,278 (12.2%), solo por citar algunas entidades federativas¹³.

Los estados señalados han manifestado en repetidas ocasiones que no reciben el apoyo adecuado ni alguna estrategia funcional con la que se pueda combatir la inseguridad y los enfrentamientos violentos entre los distintos grupos del crimen organizado; como referencia se ha señalado lo ocurrido el año pasado con la captura de Ismael Mario Zambada García, mejor conocido como el “ **Mayo Zambada**” lo cual ocasionó que la tensión entre dos grupos criminales terminará en

¹¹ Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. (2025). En *INEGI*. INEGI. Recuperado 21 de mayo de 2025 de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2025_marzo_presentacion_ejecutiva.pdf

¹² Barragán, A., Barragán, A., & Barragán, A. (2025, 2 enero). México cierra 2024 con 70 asesinatos diarios. El País México. <https://elpais.com/mexico/2025-01-02/mexico-cierra-2024-con-70-asesinatos-diarios.html>

¹³ Acosta, P. (2024, 21 septiembre). *INEGI revela la lista de los 10 Estados más inseguros de México; ¿aparece el tuyo?* - Expreso. Expreso. <https://expreso.press/2024/09/21/inegi-revela-la-lista-de-los-10-estados-mas-inseguros-de-mexico-aparece-el-tuyo/>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA
EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y
DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

un enfrentamiento armado provocando un grave incremento de violencia, dejando a sus habitantes vulnerables y con la incertidumbre ante posibles ataques subsecuentes. Ante dicha situación, el ejército mexicano junto con policías locales fueron desplegados para contener, capturar y desarticular al crimen organizado, sin embargo, ante todos los esfuerzos no lograron reprimir la violencia y solo evidencio que las instituciones de seguridad no cuentan con las herramientas necesarias para combatir a dichos grupos criminales¹⁴.

Desde la presidencia del Ejecutivo Federal declararon que el ejército mexicano no hiciera una confrontación violenta ante la situación que se vivía en Sinaloa, mencionando que, al enfrentar a los grupos criminales con fuerza, solo provocará más violencia, por lo tanto se efectuaría una diferente estrategia de seguridad que hasta el momento no se ha implementado en dicho estado para contener los constantes enfrentamientos que debilitan el tejido social¹⁵.

La inseguridad es tal que no solo afecta a entidades federativas, sino también a los 2 mil 478 municipios, incluyendo las 16 demarcaciones territoriales de Ciudad de México, los cuales han presentado una problemática de inseguridad, que afecta por igual a los ciudadanos.

De acuerdo con los datos de la ENSU, se realizó un listado de los municipios con mayor incremento de inseguridad y mayor conducta delictiva de todo tipo, entre las que se encuentra con un 95.3% de incremento en inseguridad a Villa Hermosa Tabasco; 90.9% Fresnillo Zacatecas; 90.6% Culiacán Sinaloa y; 84.5%, Cuautitlán Izcalli¹⁶, en el Estado de México, municipios en los cuales sus habitantes han sido víctimas de hechos delictivos como: robo a transporte, homicidio, feminicidio, secuestro, extorción, robo con violencia, robo a vehículo, entre otras formas.

Los índices de inseguridad en el país han generado desconfianza de los ciudadanos hacia las autoridades, provocando incertidumbre y dejándolas expuestas a ser víctimas del delito, provocando una alteración en la rutina cotidiana, como: dejar de

¹⁴ Noticias, L. V. (2025, 23 enero). ¿Qué está pasando en Culiacán? Aumento de violencia y percepción de inseguridad - La Verdad Noticias. La Verdad Noticias. <https://laverdadnoticias.com/mexico/que-esta-pasando-en-culiacan-aumento-de-violencia-y-percepcion-de-inseguridad-20250123>

¹⁵ Newsroom Infobae. (2024, 17 septiembre). Sheinbaum defiende que el Ejército no confronte «con violencia» al Cartel de Sinaloa. Infobae. <https://www.infobae.com/america/agencias/2024/09/17/sheinbaum-defiende-que-el-ejercito-no-confronte-con-violencia-al-cartel-de-sinaloa/>

¹⁶ ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA (ENSU). (2025). En INEGI (REPORTE DE RESULTADOS 8/25). INEGI. Recuperado 27 de mayo de 2025, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ensu/ENSU20205_RR_04.pdf

transitar por calles a ciertas horas del día, no frecuentar parques o lugares públicos donde se ha registrado actos ilícitos.

Lo anterior, ha llevado a que los ciudadanos realicen gastos económicos para mejorar la seguridad de su vivienda; instalando alarmas o cerraduras más seguras, cámaras de vigilancia, incluso adquiriendo perros entrenados para la seguridad de su hogar.

Ahora, en el tema económico, la inseguridad permea este sector, toda vez que se ha presentado falta de inversión ocasionando que la base productiva no tenga mayor expansión, reduciendo así las posibilidades de generar empleos.

La inseguridad, la delincuencia y la violencia han disminuido la competitividad de las empresas, generando un incremento de gastos y pérdidas, al tener que implementar medidas de seguridad, mayor inversión en sus productos por las pérdidas derivado por el delito de robo.

Dicha situación está limitando el desarrollo económico y social de país, en sus tres órdenes de gobierno, toda vez que no permite el avance, por el contrario, genera un descontrol social, y desconfianza hacia las autoridades, al no tener una respuesta rápida de atención contra las víctimas.

El incremento de inseguridad y violencia se ha convertido en uno de los factores que los gobierno no han logrado combatir con eficiencia y eficacia derivado de la falta de presupuesto para ser designado a fortalecer las instituciones y elementos policiacos los cuales desempeñan funciones importantes para mantener el orden público, salvaguardar la vida de sus habitantes y previniendo hechos delictivos.

La policía son los primeros respondientes en emergencias, sin embargo, no cuentan con suficiente personal, que esté capacitado, equipado y con vehículos para movilizarse, así como la falta de prestaciones, jornadas de trabajo extenuantes, salarios mínimos, provocando que los policías queden en un estado de vulnerabilidad al enfrentarse a la delincuencia sin las herramientas necesarias y, en muchos casos, desertando de las corporaciones. En la actualidad, los municipios se ven rebasados derivado de falta de recursos propios, siendo que en su mayoría dependen de diversos fondos de aportaciones provenientes de la Federación¹⁷.

¹⁷ Aguilar, R. (2025b, enero 24). Policías municipales en México. Policías Municipales En México | Noticias de México. <https://www.elimparcial.com/columnas/2025/01/24/policias-municipales-en-mexico/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Cabe mencionar que, antes de 2015 los municipios contaban con un subsidio denominado “Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN)”. Este programa federal proporcionaba recursos a los municipios para fortalecer la seguridad pública cuyo objetivo de dichos recursos era utilizarse en la profesionalización, equipamiento e infraestructura de los cuerpos policiales municipales.

En 2016 este programa cambio de nombre a Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG), de igual forma fue un subsidio que se otorgaba a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercían la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el Fortalecimiento de los temas de Seguridad. Asimismo, dentro de las líneas de acción del FORTASEG, se encontraban las de prioridad nacional:

1. *“Desarrollo, profesionalización y certificación Policial.*
2. *Sistema nacional de información para la seguridad pública.*
3. *Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal.*
4. *Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.*
5. *Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas.*
6. *Diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia”¹⁸.*

En este contexto, los recursos del programa se entregaban de manera anual a los municipios para los objetivos ya señalados, a continuación, se anexa un cuadro con la evolución del presupuesto del programa en comento hasta su eliminación en 2021:

PRESUPUESTO FORTASEG	
AÑO	PRESUPUESTO ASIGNADO
2016	5,952.7 Millones de pesos
2017	5,000.0 Millones de pesos
2018	5,000.0 Millones de pesos
2019	4,009.1 Millones de pesos
2020	4,000.0 Millones de pesos
2021	Sin recursos

Con la remoción de dicho programa se dejó sin recursos a los municipios, algunos que concentraban a un número importante de la población en centros urbanos se vieron afectados, toda vez que la estadística señala a que mayor número de

¹⁸ Del Sistema Nacional de Seguridad Pública, S. E. (s. f.). *Programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG*. gob.mx. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/programa-de-fortalecimiento-para-la-seguridad-fortaseg>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

personas en una determinada zona, los índices de delincuencia pueden ser proporcionales, lo que representó un nuevo reto para los municipios pues ya no contaban con ese apoyo para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública.

A partir de este suceso, los municipios y las entidades federativas han intentado trabajar de la mano para contrarrestar la ola de violencia que se vive a nivel nacional. Los resultados no han sido lo suficientemente certeros para señalar que se ha trabajado de manera correcta.

En este sentido, señalamos la necesidad sobre los tres órdenes de gobierno para trabajar de manera coordinada. La problemática de inseguridad no es tema local o meramente nacional, al contrario, es un problema que afecta a diversos países y representa un desafío para todos los gobiernos. En este sentido, la importancia de trabajar en coordinación para reducir y resolver los índices de inseguridad se requieren del trabajo de los tres órdenes de gobierno, es decir, fortaleciendo el federalismo.

El federalismo como un sistema político que ha sido abordado desde diversas perspectivas esta instituido y reconocido en la Constitución, especialmente en el artículo 40. Bajo esa premisa, el federalismo juega un papel importante desde la perspectiva de seguridad pública, pues implica la participación coordinada del Gobierno federal, estados y municipios.

Como se ha escrito en anteriores párrafos, necesario es fortalecer las capacidades de los elementos de seguridad pública, dotándolos antes que nada de un presupuesto acorde a los índices de inseguridad que permitirá que tomen acciones pertinentes. Además, derivado del presupuesto, las autoridades locales y municipales podrán destinar el recurso para capacitaciones, equipamiento y profesionalización de la policía para el combate a los diversos delitos, con una premisa fundamental la coordinación de todas las autoridades en la materia de los tres órdenes de gobierno.

La idea de este proyecto no solo involucra crear un Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a Alcaldías y Municipios, sino que de manera subjetiva exista una coordinación en la toma de decisiones para los asuntos de seguridad pública.

Involucrar más a los municipios y alcaldías, así como brindar los instrumentos y mecanismos necesarios proporcionando las herramientas para combatir la delincuencia y a su vez trabajar en la prevención del delito.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Hablar de federalismo no solo implica la coordinación de los órdenes de gobierno, sino de la participación permanente de las autoridades para que en materia de seguridad pública se puedan lograr resultados óptimos.

Por otra parte, fortalecer las capacidades de policías municipales y de las alcaldías de la ciudad de México, promoviendo justicia efectiva y combatiendo la impunidad, permite el mejor desarrollo de los municipios y que sus habitantes se desenvuelvan en un ambiente más sano y libre, con mayor seguridad en sus actividades cotidianas. Además, de manera indirecta fortalece diversos sectores de la población como el económico, educativo y laboral.

Por lo anterior es necesario e importante la coordinación de los tres niveles de gobierno; que desde el gobierno federal se consideren los recursos presupuestarios a través del fondo de aportaciones que se propone a alcaldías y municipios para tener un mejor control y prevención del delito, si bien los municipios tienen sus propias atribuciones y administración de sus recursos, en materia de seguridad no es un tema que cada orden de gobierno pueda llevar por su cuenta. Por esta razón, se requiere de recursos económicos para funcionar de manera efectiva, toda vez que los municipios y alcaldías son los más cercanos a la población, identificando mejor las necesidades y particularidades de sus territorios.

Algunas regiones del país pueden presentar mayor índice de violencia o inclusive menor, pero al tener una mala coordinación y comunicación entre los policías municipales y estatales, lo cual no permite generar buenos resultados, lo que genera un retroceso en materia de seguridad.

Por tales motivos, el federalismo busca la distribución de responsabilidades y competencias entre los diferentes niveles de gobierno para que la seguridad pública sea efectiva y cercana a la población, sin que ello se traduzca que cada una trabaje por separado. Los Estados organizados con los principios del federalismo mantienen una negociación, organización y coordinación entre los tres niveles de gobierno, con el objetivo en común de la buena administración del país.

La seguridad pública, acorde con el artículo 21 párrafo noveno Constitucional citado:

“Artículo 21.

... [...]

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

finen son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

... [...]

El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública cita lo siguiente:

“Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley.”

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Además, en el artículo 142 del citado ordenamiento hace referencia a los Fondos de ayuda federal en la materia; los cuales nos dirigen a la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 25, fracciones IV y VII. Sin embargo, derivado del presupuesto tan limitado que se destina a estos fondos, así como depender de recursos de otros fondos dificulta el cumplimiento de las funciones de las alcaldías y municipios.

Bajo esa premisa y sin respaldo presupuestal, los municipios no logran desarrollarse de manera efectiva, lo que los aleja de fortalecer su autonomía y por el contrario a ser más dependientes de la federación.

En ese sentido, es indispensable que desde el Congreso de la Unión también sea responsabilidad de los legisladores emitir propuestas para proporcionar a las alcaldías y municipios los instrumentos y mecanismos legales para fortalecerlos, que desde esta perspectiva es manifestando una propuesta para la creación de un fondo de aportaciones que les permita combatir los altos índices de delincuencia y delitos de diversa índole.

Ya hemos señalado, no se puede garantizar la integridad de cada uno de los ciudadanos, así como combatir la delincuencia sino hay policías capacitados, equipados y bien remunerados, sin la participación de los tres órdenes de gobierno¹⁹.

Por ello, se proponen las siguientes reformas a los ordenamientos jurídicos en la materia, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los	Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Ciudad de México , y en su caso, de los

¹⁹ Aguilar, R. (2025, 24 enero). Policías municipales en México. *Policías Municipales En México* | Noticias de México. <https://www.elimparcial.com/columnas/2025/01/24/policias-municipales-en-mexico/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes: I a VII... VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. VIII. ...	Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes: I a VI... VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Ciudad de México. VII Bis. - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a Alcaldías y Municipios VIII.
Sin correlativo	Artículo 44 Bis. - El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a Alcaldías y Municipios estará constituido con cargo a recursos federales, mismo que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. El Consejo Nacional de Seguridad Pública formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho fondo que no deberá ser inferior a 0.00145 por ciento de la Recaudación Federal Participable, ni menor al del ejercicio fiscal inmediato anterior, en términos de lo establecido en las

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	disposiciones reglamentarias y sujeto a la disponibilidad presupuestaria. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará directamente a las alcaldías y municipios el fondo de aportaciones para la seguridad pública señalados, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes, programas de prevención del delito; los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen las alcaldías y municipios, y el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada alcaldía y municipio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate. Las alcaldías y municipios deberán celebrar los convenios y anexos técnicos ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	contados a partir de la publicación del resultado de la aplicación de las fórmulas y variables mencionadas con anterioridad. Este Fondo se enterará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a las alcaldías y municipios, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en este artículo. Las alcaldías y municipios reportarán trimestralmente a la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones o adecuaciones realizadas a las asignaciones previamente establecidas en los convenios de coordinación y sus anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluirse la justificación y la aprobación del Consejo Estatal de Seguridad Pública correspondiente, o la opinión favorable del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará respuesta en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Las alcaldías y municipios deberán informar a sus habitantes de forma trimestral y al término de cada ejercicio, entre otros medios, a través de la página oficial de Internet de la entidad

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	correspondiente, los montos que reciban, el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de este Fondo. Lo anterior, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Sin correlativo	Artículo 45 Bis. - Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a alcaldías y Municipios, tendrán como destino de gasto los siguientes: a) Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y de las instituciones de seguridad pública; b) Equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública, correspondiente a las policías de las alcaldías y municipios; c) Tecnologías, equipamiento e infraestructura para las instituciones de seguridad pública; d) Diseño e implementación de políticas públicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, y; e) Fortalecimiento del Sistema Nacional de Información para la seguridad pública. Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para la policía de las alcaldías y municipios

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos de las alcaldías y municipios. Dichos recursos deberán aplicarse conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Las alcaldías y municipios deberán proporcionar al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información financiera, operativa y estadística que les sea requerida.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 142.- Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto. Los recursos que se programen presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento y a la presente Ley; asimismo, únicamente podrán ser	Artículo 142.- Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV, VII y VII Bis., de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto. Los recursos que se programen presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento y a la presente Ley; asimismo, únicamente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal.	podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal.
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y se reforma el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo primero. - Se reforma el párrafo primero y la fracción VII del artículo 25; y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 25, y los artículos 44 Bis y 45 Bis, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y la **Ciudad de México** en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, **Ciudad de México**, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I a VI...

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y **Ciudad de México**.

VII Bis. - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a Alcaldías y Municipios

VIII. ...

...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

...
...
...

Artículo 44 Bis. - El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a Alcaldías y Municipios estará constituido con cargo a recursos federales, mismo que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. El Consejo Nacional de Seguridad Pública formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho fondo que no deberá ser inferior a 0.00145 por ciento de la Recaudación Federal Participable, ni menor al del ejercicio fiscal inmediato anterior, en términos de lo establecido en las disposiciones reglamentarias y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará directamente a las alcaldías y municipios el fondo de aportaciones para la seguridad pública señalados, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes, programas de prevención del delito; los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen las alcaldías y municipios, y el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada alcaldía y municipio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Las alcaldías y municipios deberán celebrar los convenios y anexos técnicos ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación del resultado de la aplicación de las fórmulas y variables mencionadas con anterioridad.

Este Fondo se enterará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a las alcaldías y municipios, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones,

incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en este artículo.

Las alcaldías y municipios reportarán trimestralmente a la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones o adecuaciones realizadas a las asignaciones previamente establecidas en los convenios de coordinación y sus anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluirse la justificación y la aprobación del Consejo Estatal de Seguridad Pública correspondiente, o la opinión favorable del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará respuesta en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las alcaldías y municipios deberán informar a sus habitantes de forma trimestral y al término de cada ejercicio, entre otros medios, a través de la página oficial de Internet de la entidad correspondiente, los montos que reciban, el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de este Fondo. Lo anterior, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 45 Bis. - Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a alcaldías y Municipios, tendrán como destino de gasto los siguientes:

- a) Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y de las instituciones de seguridad pública;**
- b) Equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública, correspondiente a las policías de las alcaldías y municipios;**
- c) Tecnologías, equipamiento e infraestructura para las instituciones de seguridad pública;**
- d) Diseño e implementación de políticas públicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, y;**
- e) Fortalecimiento del Sistema Nacional de Información para la seguridad pública.**

Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para la policía de las alcaldías y municipios tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios

subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos de las alcaldías y municipios.

Dichos recursos deberán aplicarse conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Las alcaldías y municipios deberán proporcionar al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información financiera, operativa y estadística que les sea requerida.

Artículo segundo. – Se reforma el párrafo primero del artículo 142, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 142.- Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV, VII y **VII Bis**, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto. Los recursos que se programen presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento y a la presente Ley; asimismo, únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal.

...

...

...

...

Transitorios

Primero. - El Presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. – A la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar los ajustes necesarios a efecto de incluir los recursos presupuestarios para el fondo a que se refiere este, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al siguiente ejercicio fiscal.

Tercero. – El Consejo Nacional de Seguridad Nacional, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberán de realizar las adecuaciones pertinentes a sus respectivas normativas con el objeto de ajustarlo al presente decreto.

Cuarto. - El Consejo Nacional de Seguridad Pública contara con un plazo de 180 días naturales para formular y publicar los lineamientos y mecanismos de operación para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a Alcaldías y Municipio.

Dado en el palacio Legislativo de San Lázaro a, 02 de octubre de 2025

Atentamente



Carmen Rocío González Alonso
Diputada Federal

Grupo Parlamentario de Acción Nacional

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>